

ALBAN BONILLA SANDÍ

Licenciado en Filosofía (UCR)

Doctor en Derecho (UELD)

42 años de docencia universitaria (UNA-UCR-UELD) en los campos de la Filosofía de la Educación, Filosofía del Derecho, Realidad Nacional, Ética Profesional, Derecho de Familia y Teoría General del Derecho.

Ha sido Presidente Comisión Carrera Académica (UNA), Decano Facultad de Filosofía y Letras (UNA), Presidente fundador del Consejo de Facultades Humanísticas de Centroamérica (COFAHA), Director Académico Colegio de Abogados, Director Ejecutivo de SUPRICORI y Director Ejecutivo de UNIRE.

- albanbonilla.abogado@gmail.com



TIC's y enseñanza del Derecho, ventajas, límites, retos.

Alban Bonilla Sandí

Licenciado en Filosofía (UCR)

Doctor en Derecho (UELD)

42 años de docencia universitaria (UNA-UCR-UELD) en los campos de la Filosofía de la Educación, Filosofía del Derecho, Realidad Nacional, Ética Profesional, Derecho de Familia y Teoría General del Derecho.

Ha sido Presidente Comisión Carrera Académica (UNA), Decano Facultad de Filosofía y Letras (UNA), Presidente fundador del Consejo de Facultades Humanísticas de Centroamérica (COFAHA), Director Académico Colegio de Abogados, Director Ejecutivo de SUPRICORI y Director Ejecutivo de UNIRE.

Correo: albanbonilla.abogado@gmail.com

Resumen:

Este artículo está escrito a modo de ensayo, por lo que se prescinden de las formalidades de un artículo científico, pues constituye una reflexión coyuntural sobre el impacto de la pandemia SARS-CoV-2 en la virtualización de la enseñanza del Derecho. Incluye una reflexión sobre la tecnología y evolución que han tenido desde la Edad de Piedra hasta nuestros días, su uso en diferentes campos de la actividad humana, pero sobre todo en la educación, y particularmente en el campo del Derecho. La hipótesis básica es que la pandemia impuso la educación virtual y generó un cambio en la cultura pedagógica del sector educación, lo que facilitará la práctica de diferentes modalidades de educación en la post pandemia. Se analizan ventajas, desventajas y límites de la educación virtual, pero también se mencionan los peligros de la deshumanización, y llama la atención para no caer en la tecnocracia. El ser humano y no la máquina debe seguir siendo el centro del proceso.

Summary:

This article is written as an ESSAY, so the formalities of a scientific article are dispensed, as it constitutes a conjunctural reflection on the impact of the

SARS-CoV-2 pandemic on the virtualization of legal education. It includes a reflection on the technology and evolution that they have had from the Stone Age to the present day, its use in different fields of human activity, but above all in education, and particularly in the field of Law. The basic hypothesis is that the pandemic imposed virtual education and generated a change in the pedagogical culture of the education sector, which will facilitate the practice of different forms of education in the post-pandemic. Advantages, disadvantages and limits of virtual education are analyzed, but the dangers of dehumanization are also mentioned, and it draws attention to avoid falling into technocracy. The human being and not the machine must remain as the center of the process.

Palabras clave: cultura, tecnología, pandemia SARS-CoV-2, catalizador, educación virtual, ventajas, posibilidades, límites, peligros, tecnocracia, humanización, Derecho.

Keywords: culture, technology, SARS-CoV-2 pandemic, catalyst, virtual education, advantages, possibilities, limits, dangers, technocracy, humanization, Law.

Sumario:

- 1. Antecedentes.**
- 2. Educación y tecnología (TICs)**
- 3. La pandemia como catalizador**
- 4. Enseñanza virtual del Derecho**
- 5. Ventajas, desventajas y límites.**

- 1. Antecedentes.**

Desde el origen del hombre existe la educación. La especie humana no se rige por instinto, ni viene programada como las especies animales. La especie humana por su naturaleza requiere preparar la prole para sobrevivir y continuar la

línea ascendente de su desarrollo, sobre todo porque el homo sapiens como productor de cultura y símbolos, requiere ser formado para sobrevivir en las construcciones sociales que va diseñando.

Esta preparación es un proceso de reproducción sistémica y sistemática de las condiciones cambiantes en que se desenvuelve el ser humano, ya sea consciente o inconsciente, formal o informal, y ha adoptado las más diversas metodologías. La cultura se hereda y aprende. El ser humano no nace naturalmente culturizado, siempre ha debido ser culturizado. Ha sido culturizado por la familia, la comunidad, las instituciones religiosas que va construyendo. Los animales no producen cultura, por eso en ellos no hay procesos educativos destinados a reproducir su forma de vida. Aprenden por instinto. Si bien es cierto existen entre ellos ciertos procesos que algunos denominan educación, realmente de lo que se trata es de procesos de adecuación instintiva a la sobrevivencia, que no implican nuevas construcciones socioculturales, se quedan en la etapa de desarrollo de la especie.

El ser humano, en cambio, progresa constantemente y constantemente debe ampliar las perspectivas de culturización (educación) de su propia especie. Los seres humanos, desde que el **Homo neanderthalensis** fue superado por el **Sapiens** ha seguido una línea evolutiva ascendente sostenida (está por verse si sostenible) que ha implicado nuevas producciones culturales.

La cultura implica tecnología, en los primeros estadios de la humanidad, y ciencia en los posteriores. Todas las edades humanas han producido tecnología. Cultura es todo lo que el hombre hace y que se aparta de la naturaleza (no necesariamente la contradice). La producción de herramientas (desde el hacha de piedra hasta los superordenadores) siempre ha acompañado al ser humano, y, por eso requiere educar a las nuevas generaciones no solo para aprender las tecnologías que va produciendo y mantenerlas, sino también para superarlas.

Si bien es cierto la educación tiene diversas implicaciones y contenidos, pues no solo incluye la preparación con relación a las tecnologías imperantes, también incluye las normas de convivencia (valores, representaciones, tareas), y a lo largo de toda su historia ha sido así en todas las civilizaciones.

Haremos abstracción de la relación tecnología-educación que es lo que interesa en esta ponencia, no porque los otros aspectos no sean de interés, sino porque a esta relación se circunscribe el marco teórico que articulamos.

No solo se educa en tecnologías y ciencias (más las preindicadas normas de convivencia), también la educación misma usa y produce sus propias tecnologías, que son los instrumentos (en el sentido amplio del término) con los que se educa. Desde las tablas de arcilla hasta las herramientas virtuales (TICS) y las metodologías de enseñanza están en constante evolución, en función de los nuevos contextos que a su vez se ven afectados por las nuevas tecnologías. Pensemos cómo ha de haberse afectado la educación durante la peste negra medieval (1347-1353) con los medios tecnológicos a disposición en aquellos momentos. Pensemos ahora en qué hubiera sido de la educación con la pandemia SARS-CoV-2 si no dispusiéramos de los medios tecnológicos de que hoy día disponemos. Evidentemente la respuesta es que las nuevas TICS, han ofrecido alternativas, han acelerado transformaciones y seguramente impactarán permanentemente los procesos educativos avanzando hacia nuevas metodologías de enseñanza, para las cuales no estábamos preparados con anterioridad a la pandemia. Las herramientas condicionan las metodologías (en sus diferentes aspectos: educación, instrucción, didáctica, pedagogía), requieren respuestas creativas acordes con las exigencias.

Con estos antecedentes nos proponemos hacer una breve reflexión sobre TICS y enseñanza del Derecho, ventajas, límites y retos, como indica el epígrafe de este artículo.

2. Educación y tecnología (TICS)

Evidentemente las TICs están modificando los diferentes aspectos de nuestras vidas, la manera en cómo nos transportamos, nos comunicamos, nos curamos, nos divertimos, y hasta las formas de orar. Pero si hay alguna actividad humana que se ha visto impactada por los avances tecnológicos es precisamente la educación. Estos han dejado anacrónicos los sistemas educativos.

Nos limitamos a reflexionar sobre la educación como instituto formal, pues igualmente habría que reflexionar en otros espacios sobre el impacto de las TICs en la educación informal (familia, iglesia, comunidad, el mismo mercadeo), que igualmente, con o sin pesar, también se han visto macadas por las TICs.

No solo por las nuevas herramientas a disposición de los actores (docentes y discentes) que les otorgan nuevas posibilidades, sino que ellos mismos se han visto obligados a adquirir nuevas competencias, habilidades y destrezas, obligan a una actualización permanente, pues precisamente una de las características del desarrollo contemporáneo es la velocidad con que se remoja.

Esto significa que no solamente estamos modificando los instrumentos a nuestra disposición, sino que también y necesariamente estamos modificando la forma en que enseñamos y las maneras en que los discentes aprenden. Queda, desde luego la incógnita, sujeta a reflexiones de otra ocasión, si estas nuevas formas de enseñar y aprender son más eficientes, si producen personas críticas, creadoras e innovadoras, si están a buen recaudo los valores que los sistemas promueven, si esta sociedad del conocimiento que las nuevas tecnologías han hecho posible es para bien o para mal de nuestras sociedades, es decir, si solamente estamos mejorando los entornos económicos, pero deshumanizando las futuras generaciones. Esas incógnitas no son gratuitas.

Nos encontramos en una nueva era tecnológica, cuyo superdesarrollo continuo inició hace unos 50 años cuando los ordenadores se empezaron a popularizar. Incursionamos en la era de las supercarreteras de la información. La juventud actual puede ser fácilmente calificada de nativos digitales, que manejan cotidianamente las redes sociales, manejan procesadores de datos con soportes ofimáticos, les son familiares los dispositivos móviles como smartphones o tablets, pues con ellos no solo cumplen sus deberes escolares, sino que también se divierten y no se les ocurren buscar alternativas de diversión a pesar de que estas existen.

Para los docentes, sobre todo de generaciones anteriores, esto también forma parte de su paisaje, con la diferencia de que son digitales por adopción, pero las exigencias de actualización los obligan a incursionar en este mundo desconocido en la segunda mitad del siglo XX. En todas las profesiones siempre la actualización ha sido un imperativo de sobrevivencia, pero ahora esta exigencia se ha acelerado, con el ultimátum de que no reaccionar, es perecer.

Entonces no solo debe renovar sus equipos y herramientas sino las metodologías que se adecúen a ellas. No se trata de cambiar el pizarrón por una tablet o una laptop, debe emigrar hacia nuevas formas de enseñanza. Se trata de familiarizarse con las TICs, aprender a sacarles provecho, pero a la vez promoviendo el pensamiento divergente que permita a las nuevas generaciones encontrar respuestas a los nuevos retos, inexistentes y sin fórmulas de solución conocidas.

Tenemos un sistema educativo (y legal) pensado para otras realidades, que Robinson (2011) caracterizó que “se crearon en el pasado, en una época distinta para responder a retos diferentes”. Los sistemas crean a las personas, pues su entorno las condiciona. Los diferentes niveles educativos se han visto obligados a transitar aceleradamente, de una sociedad industrial, en el mejor de los casos, cuando no en una sociedad exportadora de materias primas como las nuestras, a

una era (sociedad y economía) del conocimiento. Los sistemas educativos estaban centrados en la memorización (estudiar para el examen), eran procesos de estandarización (educación enlatada), en el espíritu acrítico que garantizara la reproducción del sistema, y no en los emprendimientos e innovaciones. Desgraciadamente nuestra sociedad no ha evolucionado al mismo ritmo que otras en los requerimientos de la sociedad del conocimiento, y nos vemos arrastrados (fuerza de atracción tecnológica) por sociedades que privilegian la innovación, la investigación, pero sobre todo el patentamiento. Las patentes han sustituido las bayonetas. Tenemos que construir la sociedad del conocimiento, y en eso los abogados no podemos ser ajenos. Las transformaciones nos arrastran. Así como los docentes deben actualizarse, lo mismo las sociedades y sistemas, so pena de perecimiento.

Las universidades, incluimos a sus escuelas de Derecho, no solo deben ser capaces de transmitir conocimientos al viejo estilo, sino que deben partir de ambientes profesionales simulados en los que puedan experimentar los entornos en los cuales han de desenvolverse. Las clínicas jurídicas juegan este papel, pero igualmente hay que ofrecer otros escenarios de dedicación profesional en bufetes, juzgados, instituciones públicas, etc.

En este contexto es donde las TICs contribuyen, a modificar los modelos educativos. Cuando la educación era necesariamente presencial, el proceso se centraba en el docente (*magister dixit*), con las TICs, y a partir de la virtualización forzosa, aunque temporalmente, la educación virtual cuyo soporte son las TICs, el modelo educativo ha tenido que ir evolucionando hacia el discente, pues al no contar con la compulsión que significa la presencia docente, ha tenido que asumir mayores responsabilidades, convertirse en un actor, incluso proactivo. Ya la memoria no es el único instrumento (se volvió inútil, el discente dispone de la fuente en tiempo real, aún durante los exámenes), ni más deseable, de aprendizaje, pues el alumno dispone de la materia, de modo que las experiencias didácticas obligan al profesor a inducir al discente a enfrentarse a situaciones significativas (a buscar soluciones),

a adoptar decisiones, a reflexionar sobre la materia que se le ha dado (ahora es más importante hacer las preguntas correctas), al aprendizaje autónomo sobre la base de lecturas y foros, a distinguir los datos arbitrados de las fake news, en síntesis, el docente debe superar la educación bancaria (como decía Pablo Freire) en la cual el profesor depositaba en una cuenta corriente (el discente) un elenco de datos que el alumno repetía, aún sin entenderlos, para luego olvidarlos. De transmisor de conocimientos (instrucción propiamente dicha), las TICs apremian al docente a convertirse en un coordinador de experiencias, enseñando al alumno a “aprender a aprender” como diría Benedict Carey, a crear conocimiento, a aplicarlo, a construirlo en lugar de recibirlo construido. De nada sirve a un estudiante de derecho aprender de memoria una norma si es incapaz de aplicarla a casos concretos. Ya no pueden “copiar” pues disponen de los datos, ahora tienen que utilizarlos, investigar. Innovar, ser creativos y a la vez, aprender a la construcción del conocimiento colectivamente (después de todo hoy día con las redes la práctica profesional cada día es más colectiva), pues los discentes conforman sus propias redes grupales, que operan durante los trabajos asignados y durante los exámenes. Estos factores hay que tomarlos en cuenta, también en los nuevos paradigmas.

Desde luego los nuevos paradigmas educativos, por su propia naturaleza están, por un lado, aún en construcción, por otro lado, y por esto mismo las nuevas respuestas no necesariamente serán únicas ni univocas, sino que habrá diversidad: pero lo que sí parece plausible es que podrían encontrar tres elementos relacionados entre sí, puesto que son imprescindibles: tendremos las TICs como fuente de transmisión de conocimiento, como instrumento que permitirá converger actores, pero a la vez, las mismas TICs se constituyen en sí mismas como objeto de estudio.

Estos tres elementos los encontramos en mayor o menor medida en todos los campos de la actividad humana. Como veremos en el epígrafe 4. en el Derecho las consecuencias de las TICs han sido sustanciales, y han contribuido a hacer más fluido el tráfico jurídico.

En el campo educativo igualmente encontramos impactos. No solo han permitido nuevas modalidades educativas como la virtual (sincrónica y diacrónica), la bimodal, la presencial a distancia, sin que estas modalidades eliminen la presencialidad (momentáneamente interrumpida por el SARS-CoV-2 por la pandemia) sino que estas se han caracterizado por el acceso a nuevas fuentes, plataformas online, quizá ilimitadas, tanto en servicios de pago como las bibliotecas virtuales arbitradas (EBSCO-SPRINGER-CIBEROTECA por ejemplo) como a servicios gratuitos, que si bien es cierto hay que usarlos con cierta aprensión, un docente o discente entrenado puede sacarles provecho. Por otra parte, la interrelación docentes-discentes hace posible un contacto 24/7 (atemporal u ubicuo, pues no interesa cuando ni donde, pues el trabajo colaborativo puede ser geográficamente distante) y diferentes dinámicas como foros, comunidades virtuales que comparten archivos y acceden a diferentes fuentes, trabajos en grupo (igualmente sincrónicos y diacrónicos), socializando así la construcción del conocimiento. Igualmente han aparecido nuevas modalidades de evaluación, incluso con sistema de revisión en tiempo real inmediato y automático, o bien autoevaluación colectiva, evaluación de profesores y del servicio educativo. Todos los actores del proceso educativo se han adaptado (han tenido que) provocando nuevos desarrollos con nuevas velocidades.

Desde luego que el tercer elemento ha hecho que la huella de las nuevas tecnologías en el campo educativo ha provocado verdaderos campos de investigación, de debate, de congresos, foros, paneles, disciplinarios, interdisciplinarios y multidisciplinarios con relación a la informática educativa, la humanización-deshumanización de los sistemas educativos provocados por las TICs, y básicamente las TICs han revolucionado la gestión de información jurídicamente relevante, lo que abre un abanico de posibilidades anteriormente inexistentes. Desde luego que estas posibilidades también comportan retos y peligros.

Tampoco podemos caer en el tecnocentrismo, ni pensar como creía Augusto Comte que la sociedad evoluciona irremediabilmente hacia un modelo sociocrático, en donde un Consejo de Científicos serían los que tomen las decisiones (según eso se eliminaría el modelo democrático) o una sociedad como la que previó George Orwell en su novela 1984, que hoy tiene posibilidades reales de conformarse, si es que no estamos cerca de estarlo. Las nuevas tecnologías tienen potencialidades y retos, hay que aprovecharlos, pero igualmente debemos ubicar las distorsiones que pueden producir.

Ureña (2021) nos llama la atención, en un reciente artículo, sobre los peligros de la digitalización:

Vivimos en un mundo acelerado, complejo y «líquido» —como lo definió el sociólogo Zygmunt Bauman—, caracterizado además por una digitalización cada vez más extrema de la política, la economía y la vida cotidiana. Esta situación implica grandes riesgos para países, empresas y personas, puesto que la privacidad y la seguridad de todos queda a merced de la maldad informática.

Finalmente, en este apartado hay que señalar que por su propia naturaleza las TICs inciden de distinta manera en los diferentes campos de la vida humana (no los mencionaremos, pues nuestro tema es las TICs, educación y Derecho). El campo del Derecho lo veremos en el párrafo 4, en el campo educativo que es el que nos ocupa, incide de diferente manera dependiendo de la disciplina y de las diferentes materias. No nos vamos a referir a las enseñanza primaria y media, solo a la terciaria. En este nivel, la incidencia va a depender de la naturaleza de la disciplina, pues en carreras como Derecho, Filosofía o Lingüística o algunas STEM ligadas a ciencias formales o ciencias básicas (al menos parcialmente), por decir algunas, donde virtualidad integral es posible, pero hay carreras en donde la presencialidad es insustituible por los requerimientos de laboratorio o prácticas que demandan manipulaciones donde no son posibles las simulaciones. Prácticas en

las áreas de la salud, laboratorios de química, física, prácticas de campo en las diferentes ingenierías o campos clínicos, por citar ejemplos, no permiten la virtualidad, y la aplicación de TICs se refiere a las fuentes o los aspectos donde es posible y deseable. Desde luego que el acceso a fuentes, foros, lecciones, etc. en donde la capacidad de gestión de la información lo permite, sí es posible en cualquier área del conocimiento.

A esta caracterización endogámica hay que agregarle la que hace el experto de teoría universitaria, Rama (2020), sobre las posibilidades nuevas que ofrecen las TICs y sus posibles aplicaciones educativas como forma de libertad:

Toda educación es un camino a la libertad ya que crea competencias que permiten mejorar las expectativas y posibilitar mejores desarrollos futuros. La educación siempre es en este sentido un espacio de libertad ya que además aumenta nuestra capacidad de analizar las realidades y comprender el entorno en el cual vivimos. La historia de la humanidad es un avance hacia la libertad de las personas y ello está asociado directamente al mejoramiento del conocimiento y de la formación de las personas. La educación a distancia es una forma superior de libertad ya que no está sujeta a nuestra movilidad o a determinados costos de traslado o de disposición de tiempo. Cuando más tenemos opciones de escogencia, tenemos mayor libertad. La educación presencial implica menos grados de libertad de la educación presencial.

En realidad, estamos en presencia de una democratización de la educación permitida por las nuevas TICs, democratización que no es plena aún por cuanto tenemos sectores poblacionales importantes cuya conectividad se sitúa en el campo de los pobres. De ahí que las propuestas políticas que se formulen deben aprovechar las posibilidades de las nuevas TICs para que estos sectores accedan en igualdad de condiciones que el resto de la población a las ventajas de la conectividad. Esto es así, en cierta manera, pues si bien es cierto las TICs han puesto de relieve estas desigualdades, no las han creado, pues son preexistentes. Estas desigualdades no

son producto de las TICs sino de las condiciones económico sociales de los pueblos, de modo que el problema no reside en la cobija, el frío está en otro lado. La presión no está en el barómetro, sino que en el ambiente. Precisamente por eso es que hay que aprovechar las TICs como herramienta de democratización, pues ofrecen esa posibilidad y son una invitación a una política pública inclusiva que las aproveche. Al fin y al cabo, quizá Kant tenía razón: avanzamos hacia el reino de la libertad. Solo que no podemos esperar con los brazos cruzados hasta que esta llegue y se convierta en una realidad plena para todas las personas, pues la historia avanza haciendo.

3. La pandemia como catalizador

En el país predominaba la educación presencial hasta marzo del 2020. Las experiencias de otras modalidades de educación eran significativamente escasas.

Aún recordamos las experiencias de la Hemphill Schools que inició en Costa Rica la educación a distancia, cuando su sede estaba en Estados Unidos, y se dedicaba a formar fundamentalmente en carreras parauniversitarias. Sus estudiantes recibían del correo los sobres con las lecciones en áreas como la Mecánica Automotriz, Electricidad, Refrigeración, inglés, Radio y TV, Contabilidad.

La Hemphill Schools había sido fundada por Ralph Hemphill en 1920 en Vancouver, Canadá, y de ahí extendió sus servicios de educación a distancia a USA y a América Latina.

No obstante, la educación universitaria a distancia se formalizó con la creación de la Universidad Estatal a Distancia, la UNED, fundada en 1977 como la primera universidad en Costa Rica y en América Latina que utiliza la modalidad a distancia, y continúa siendo la única universidad pública de Costa Rica que utiliza esta modalidad de educación. Esta universidad siguió el modelo español de educación a distancia. Desde luego ni la Hemphill Schools ni la UNED son pioneros

de la educación virtual, pues las condiciones tecnológicas de la época no lo permitían, pero si rompieron el marco de la presencialidad.

Conforme las TICs lo fueron permitiendo la educación virtual empezó a adquirir mayor relevancia, sin romper el marco presencial.

En las universidades privadas la que mayor ha incursionado en la educación virtual ha sido la Universidad San Marcos, originalmente fundada como presencial, pero que paulatinamente ha ido evolucionando a la virtualidad hasta el extremo de que hoy día su principal matrícula está constituida predominantemente por estudiantes de educación virtual. Otras universidades, tanto públicas como privadas, han incursionado tíbiamente en esta modalidad, y sus carreras siguen estando aprobadas como presenciales.

Hay que reconocer que sus cultores han tenido que nadar contra corrientes culturales y prejuicios, pues en sus inicios, en la década de los setentas, tuvo que luchar para ganarse un espacio en el imaginario costarricense, en donde por inercia histórica el prestigio lo exhibían los modelos presenciales.

No cabe duda que este esquema lo rompió la pandemia de SARS-CoV-2 en marzo del 2020. Las medidas sanitarias de distanciamiento social, restricción vehicular, aforos restringidos, cuarentena y confinamiento impuestas por las autoridades sanitarias con fundamento en un principio básico de salud pública, obligó a las autoridades educativas de todos los niveles a decretar la educación virtual como medida de contingencia, y, en consecuencia, provisional.

Las universidades también tuvieron que adherirse a esta política pública. Tanto CONARE como CONESUP impulsaron políticas y medidas de contingencia para emigrar, al menos, a la educación presencial a distancia, es decir, educación virtual sincrónica. La pandemia nos cogió por sorpresa y nos obligó por sorpresa. Hay que reconocer que pocos estaban preparados para lo que se venía. La infraestructura, física y tecnológica estaba diseñada para la presencialidad, y el

personal docente no estaba familiarizado con las TICs ni preparado pedagógicamente para asumir el reto de educación virtual, pero la ausencia a alternativas obligó a todos a lanzarse a la experiencia. No solo hubo que actualizarse aceleradamente, sobre la marcha, sino que se necesitó cambiar una cultura: la cultura de la presencialidad resultó anacrónica de un momento a otro, sin ceremonias ni previo aviso.

Había que garantizar la continuidad del proceso educativo, había que evitar el “apagón educativo” al menos en el sector terciario. Había que adaptarse para seguir y sobrevivir, y sobre todo ante la incertidumbre de cuánto tiempo iba a durar la pandemia y las condiciones que produjeron la transformación repentina de la educación presencial en virtual.

Para las escuelas de Derecho esta transformación resultó igualmente inesperada, pero por la naturaleza de la disciplina, las posibilidades virtuales más bien abrieron nuevas entradas metodológicas.

La práctica es la madre de todas las enseñanzas. La ventaja de tomar el proceso de transformación (aún en progreso) sobre la marcha, fue que no hubo tiempo de pensar ni planear, ni de asumir miedos ni resquemores. Cuando no hay alternativas o te comprometes o sucumbes.

La experiencia enriqueció. Demostró que era posible la transformación, mostró las ventajas y desventajas de las diferentes modalidades. Si bien es cierto se trata de medidas provisionales, pero son medidas que abren puertas y animan cambios estructurales. Ojalá los órganos del Estado estén abiertos a los cambios, y permitan que las universidades puedan escoger las modalidades que más convengan a sus intereses educativos, y superen el síndrome de la presencialidad.

Los acontecimientos provocados por la pandemia lo que han hecho es abrir posibilidades, sin que eso signifique necesariamente que hay que echar la presencialidad al cubo de la historia. El mundo marcha hacia nuevas formas de

relacionarnos y comunicarnos, la educación también, pero este es un proceso dialéctico, es decir no se trata de desechar lo que ha servido por milenios, sino de incorporarlo a las nuevas realidades tecnológicas, por ejemplo, mediante método bimodales. Lo están haciendo los Tribunales con audiencias presenciales, virtuales y mixtas, es decir, se pasó de una única modalidad a tres modalidades. Las universidades sabrán adaptarse, y particularmente las escuelas de derecho, quizá a distintas velocidades y con distintas calidades.

4. Enseñanza virtual del Derecho

En el campo del derecho esto es particularmente cierto, puesto que los operadores jurídicos tienen como principal herramienta la palabra, y las TICs han impactado la profesión hasta el extremo de permitir el teletrabajo jurídico, las audiencias virtuales, los expedientes digitales, y su manipulación, las nuevas formas de notificación, contratación electrónica, teletrabajo, criminalidad informática, democracia electrónica, propiedad intelectual, tratamiento de datos personales, la administración electrónica ha permitido la comunicación en tiempo real, el acceso y clasificación de la información (NEXUS y SINALEVI por ejemplo), e igualmente esto ha facilitado las reuniones, negociaciones y audiencias, además se consolidado todo una nueva rama del Derecho, a saber: el Derecho Informático (consecuencias, regulaciones).

Si bien es cierto nuestras escuelas de Derecho fueron fogueadas todas en educación presencial, estuvieron prestas a los cambios tecnológicos que la pandemia impuso. Previo a la pandemia no existían en nuestro país experiencias de educación online en el campo del Derecho.

Hay que reconocer que la comunidad académica jurídica pertenece a un gremio más bien de perfiles tradicionalistas, tendente a mantener los esquemas pedagógicos al uso durante años, donde predominan la memorización y aplicación

mecánica de preceptos. Si bien es cierto hay algunos avances hacia la oralidad, metodologías clínicas y resolución de casos, aún falta por recorrer camino hacia metodologías activas y de investigación. Hay que orientarse hacia el constructivismo jurídico, y abandonar lo que queda de conductismo jurídico (simple transmisión de conocimientos jurídicos, lo que genera acriticidad) en la cultura docente de las escuelas de Derecho. Centrar el proceso en el discente para que no reciba pasivamente los conocimientos, sino que los construya por sí mismos, “aprendiendo a aprender”, abandonar las clases magistrales (ese problema se genera en el hecho de que los profesores de Derecho no suelen tener formación pedagógica, no los preparan para ser docentes) y poner al discente en contacto con las fuentes, es algo que sería posible con las nuevas herramientas tecnológicas, a efecto de que nuestros graduados adquieran habilidades y destrezas para el ejercicio profesional como capacidad de análisis de discurso, capacidad investigativa y desarrollar una capacidad erística, pues el abogado debe saber discutir tanto en su expresión oral como escrita, debe ser un buen polemista.

Ciertamente la mayoría de las instituciones vinculadas a la comunidad jurídica empezaron a adoptar modelos de gestión virtual, digital, ante la evidencia de sus beneficios, la enseñanza del Derecho quedó anclada a la presencialidad, aun cuando había escuelas que tenían sus plataformas digitales, formaban a sus docentes en estas herramientas, los capacitaban en metodologías didácticas y pedagógicas acordes con la virtualidad, les costaba dar el paso. En el caso de las universidades privadas quizá porque el CONESUP no facilita la innovación.

La pandemia abrió posibilidades de avanzar hacia la enseñanza del derecho utilizando las TICs, y abandonar lo que algunos autores llaman “*analfabetismo iusdigital*”. Camarillo y Barboza (2020) lo denominan como:

“analfabeta iusdigital a la persona (independientemente de su rol social, como docente, estudiante o profesional de la abogacía) que sigue aprendiendo derecho sin utilizar o aplicar las TIC, ya sea por desconocerlas

o por su resistencia a hacerlo, es decir, sin ponderar las innovaciones disruptivas que son distintas a las ordinarias y que permiten un aprendizaje expandido del derecho que escapa a los límites de la educación formal, a la temporalidad y al espacio. (p. 4)

Esos “cambios disruptivos” (Camarillo y Barboza, 2020) de la enseñanza del Derecho se presentan en este momento ante la posibilidad desalentadora de tener que volver a los pasos andados. Ya no hay motivos para resistir las TICs, pues los contextos han cambiado, la pandemia los cambió. Hemos convertido una crisis en una oportunidad, pues tanto docentes como discentes están mediados por la cultura digital.

Delgado y Oliver (2003) en su interesante trabajo: “Enseñanza del Derecho y tecnologías de la información y la comunicación” nos indican lo siguiente:

Un campus virtual está constituido por dos metaestructuras: una física (formada por redes, servicios y recursos que soportan la información y las relaciones entre los miembros del campus) y otra virtual (formada, a su vez, por el conjunto de relaciones que establecen los miembros del campus entre sí y con la información que contiene). Por ello, para Zapata, el campus virtual tiene "naturaleza propia independientemente del lugar y del tiempo en que se sitúe cada uno de sus componentes". Así pues, el campus virtual estará allí donde concurren alguno de sus componentes (los individuos que lo componen, los participantes) y un punto de acceso a la información común (a "la red", entendiendo por red algo más amplio que Internet o que cualquiera de las redes y servicios digitales existentes).

Una de las plataformas que más ha contribuido durante la pandemia a promover los entornos virtuales en la enseñanza del Derecho ha sido la plataforma MOODLE diseñada precisamente para la educación online:

Moodle y los entornos virtuales -en especial Second Life- ofrecen un servicio formativo interesante para los estudiantes y un medio útil en la enseñanza virtual universitaria, ya que además de potenciar la adquisición y transmisión de conocimientos, posibilita el aprendizaje a través de juegos de rol en los distintos ámbitos profesionales. En el Grado de Derecho es posible llevar a cabo una estrategia educativa mucho más participativa y adecuada para la adquisición de las competencias propias que deberán utilizar en su futura actividad profesional, tales como la resolución de casos prácticos o la redacción de escritos ejercitando la capacidad de argumentar o el manejo de bases de datos y sistemas informáticos para la búsqueda de información. Además, mediante el desarrollo de esta atractiva actividad, la simulación de juicios en Second Life, los estudiantes pueden interpretar las distintas identidades de los operadores jurídicos en un entorno inmersivo. (Monterroso y Escutia, 2011, p. 53).

También encontramos otras plataformas educativas como WebCT, FirstClass y Claroline, o bien el Microsoft Teams que es el que usa el Ministerio de Educación.

Sobre la enseñanza virtual del Derecho un aspecto que parece relevante es concluir que la pandemia nos obligó a movernos hacia la educación virtual, y estamos preparados para la pospandemia, cuando las nuevas normalidades nos ofrezcan posibilidades que la cultura prepandémica no nos ofrecía, y por cultura prepandémica no entiendo solamente la existencia de herramientas, que de todos modos ya existían antes de la pandemia, sino que entiendo una manera de pensar que ahora existe, una predisposición hacia nuevas metodologías pedagógicas que necesariamente requieren apoyos tecnológicos. Si pasada pandemia, aún en condiciones de endemia, logramos articular nuevas metodologías pedagógicas todo dependerá de factores ajenos a las TICs, que, aunque evolucionen rápidamente, ya existían antes de la pandemia, existen y seguirán existiendo, pues habiendo superado el “*analfabetismo iusdigital*” (cambio de paradigma cultural) no existe

justificación para no seguir avanzando en la educación virtual y combinarla con otras posibilidades, sin excluir como peste la presencialidad.

5. Ventajas, desventajas y límites.

Normalmente nos referimos a la educación virtual como metodología de la era de la información, que incorpora necesariamente las TICs como una herramienta que tiene ventajas y desventajas, y que necesariamente debe incidir en los modelos educativos, pues no se trata de sustituir los cuadernos de apuntes por laptop, ni pizarras por pantallas.

Los entornos virtuales en la enseñanza del Derecho evidentemente ofrecen ventajas, que han sido anunciadas por otros autores como Delgado y Oliver (2003), que reseñamos, como por ejemplo que los actores (docentes-discentes) conjugan vida familiar, profesional y académica, permiten la adquisición de conocimientos independientemente del tiempo y lugar donde residan los actores por romper la rigidez sincrónica, lo que permite estudiar en cualquier lugar y momento, salvo desde luego que se desestime el modelo diacrónico. El modelo sincrónico tiene menos ventajas que el diacrónico con relación a las condiciones que crea. Pero aun así estas metodologías apuntan hacia una democratización de la enseñanza, excepto en aquellos casos en que resulte precaria o inexistente la conectividad, pero no es culpa del modelo.

Además, el proceso es más individualizado pues el discente decide a dónde y cuándo estudiar, y la relación docente-discente también es más personalizada en la medida en que el docente está a disposición del discente a cualquier hora, resolviendo consultas en forma instantánea y continua, lo que le permite, por otra parte, darle seguimiento al progreso del discente. Hay que agregar que el modelo virtual permite combinar diversos recursos como vídeo conferencias, información multimedia, enlaces con bases de datos y bibliotecas digitales, foros diacrónicos,

etc. Igualmente, el sistema permite una mayor interacción con la creación de chats, con docentes-discentes, entre ellos mismos, tutorías virtuales y la conformación de comunidades virtuales.

Y algo que podría ser más psicológico que real es la posibilidad de acceder a fuentes de información casi infinitas. Si bien es cierto éstas existían antes de la pandemia, la educación presencial seguía privilegiando las fuentes impresas (libros-fotocopias). La pandemia ha puesto en evidencia la importancia y utilidad de las fuentes digitales, que no solo tienen menor costo, sino que también abren un abanico de información, además manipulable, lo que da posibilidad de tener más y mejores fuentes, sino que facilita la investigación.

Estas ventajas constituyen una preparación para un mundo profesional informatizado.

Desde luego que la educación virtual también tiene desventajas relativas. ¿Por qué relativas? Porque algunas de ellas dependen de factores externos al sistema como la personalidad del docente, del discente, o de la desigualdad de acceso a internet. Precisamente una de las desventajas es que el sistema exige tener acceso pleno a internet, que con frecuencia tiene fallas ya sea porque se cae el proveedor de señal o el proveedor eléctrico, por otro lado, todos los actores deben disponer de los mejores equipos y tecnología, con disposición de programas y formatos compatibles y acordes con la plataforma al uso; agreguemos que en la educación online el discente debe tener mayor autodisciplina, ya que no existe un profesor llamando la atención o pasando lista o vigilando exámenes memorísticos; agreguemos que con este tipo de educación interactuamos por medio de pantallas y dependiendo del manejo que haga el docente puede resultar despersonalizado, pues el contacto humano tiende a perderse, evidentemente hay menos socialización; asimismo al realizarse el proceso en entornos familiares éstos tienen distractores de los que carecen las aulas, lo que obliga al profesor a utilizar estrategias para mantener la atención cuando la educación es sincrónica;

finalmente hay que hacer un balance de costos, para todos: los docentes, los discentes y la institución, pues ciertamente el sistema permite economías, pero a su vez genera costos emergentes.

Todas estas desventajas son corregibles.

Evidentemente el sistema tiene más ventajas que desventajas.

La educación virtual también ofrece límites que no podemos ignorar como es la brecha digital que existe entre las diferentes clases sociales, sobre todo en los niveles preuniversitarios, pero aún en la enseñanza terciaria esta brecha existe ya sea por razones geográficas o sociales, lo que significa que la educación virtual es una posibilidad de democratización, pero también ofrece menos posibilidades a los sectores de ingresos bajos. El otro límite que conviene apuntar es que no toda la institución tiene la infraestructura tecnológica apropiada para ofrecer este tipo de educación ni cuenta siempre con los cuadros formados en educación virtual. Al mismo tiempo, tenemos noticia del “*apagón educativo*” en educación primaria y media pública provocado precisamente por este tipo de límites, no obstante, el **ESTADO DE LA EDUCACIÓN** aún no ha hecho un diagnóstico del impacto de la educación virtual en la calidad de la enseñanza universitaria.

Caballero (s.f.) nos trae un dato que posiblemente esté relacionado con los límites preindicados:

Según The New York Times, el Waldorf School, donde asisten los hijos de directivos de grandes compañías tecnológicas en Silicon Valley, ofrece como gran atractivo una educación “casi libre de pantallas, con énfasis en el contacto humano.”

Pareciera que los ejecutivos de Silicon Valley tienen claros los peligros de la tecnocracia y la importancia de la humanización de los procesos de enseñanza. La

tecnología, por más que facilite los procesos, nunca sustituirá al ser humano al que está llamada a servir, y en el campo del Derecho esto es particularmente cierto. El profesor Catala citado por German (2005), experto en Informática Jurídica de la Universidad de Montpellier, señala lo siguiente:

En principio, ninguno de los investigadores comprometidos en este trabajo, ha llegado a la conclusión de que la computadora puede sustituir al hombre, o al libro de enseñanza jurídica. La informática Jurídica aparece como un complemento, sin duda admirable, pero accesorio de la enseñanza fundamental. Ella se dirige a los que poseen conocimientos básicos, colocándolos sobre la calidad y claridad de lo real, surgiéndoles aproximaciones, inesperadas, llevándolas a aplicaciones concretas. todo ello busca revivir la lección inicial del educador, pero no a ocupar su lugar, el trabajo en el terminal del computador suplanta el papel del monitor, antes de catedrático.

El peligro de la deshumanización hay que saber afrontarlo, el eje del sistema debe seguir siendo el discente y el docente, no la máquina. Ese es el gran reto.

Aparte de las ventajas, desventajas y límites propios de la educación virtual, tampoco está exenta de peligros como podría ser acceso a contenidos violentos o sexuales, acoso cibernético, obesidad, trastornos antisociales, retrasos del desarrollo y problemas de somnolencia asociados.

Sobre desventajas y límites habría que agregar que no solo son superables o controlables, sino que legítimamente habría que preguntarse si algunos de ellos no existen también en la educación presencial y no son exclusivos de la educación virtual.

Así las cosas, queda claro que la educación virtual en diferentes campos, pero particularmente en las escuelas de Derecho tiene evidentes ventajas que

merecen respaldo institucional, es decir, de las universidades. También existen desventajas, pero en su conjunto algunas son subsanables, otras no dependen propiamente del modelo sino de condiciones extratecnológicas, podríamos decir lo mismo de los límites. Por supuesto que hay ventajas que podrían ser perdidas si no les saca el provecho debido o no se abordan de manera adecuada. Pero de igual forma estas pérdidas no son inherentes al modelo, sino a sus operadores.

Tenemos un diagnóstico del “*apagón educativo*” en enseñanza primaria y media públicas en el reciente publicado informe del Estado de la Educación (ver por ejemplo la nota de Cerdas (2021) donde habla sobre docentes sin preparación para impartir clases virtuales), pero adolecemos de un diagnóstico con relación a la educación terciaria. Debemos reconocer que la educación terciaria se vio afectada en aspectos como laboratorios, pruebas de campo, etc., es decir, en aquellos aspectos que requerían presencialidad, también es cierto, que respondieron oportunamente a la virtualidad, con más o menos preparación en infraestructura tecnológica y preparación docente para la metodología virtual (técnica y pedagógicamente), pero igualmente empezaron los correctivos, pues las universidades, a diferencia de la educación preuniversitaria, tenía los recursos humanos para iniciar los correctivos y preparaciones. No hay que olvidar que estábamos (estamos) ante una emergencia y no se le pueden pedir resultados de procesos ordinarios a una situación extraordinaria. Quizá la excepción a esta regla lo fueran las universidades que tenían la metodología instalada de previo a la pandemia como la UNED, la USAM y en algunas universidades que tenían algunas carreras virtuales.

En el caso de las 24 escuelas de Derecho existentes el impacto de la pandemia en sus resultados se verá a mediano plazo con los resultados del examen de incorporación que hace el Colegio de Abogados, pero aun así, si se diera una variación en los resultados históricos de dicho examen habría que tomarlos a beneficio de inventario, pues mientras las universidades se vieron forzadas a emigrar hacia la educación virtual el Colegio sigue renuente a aplicar pruebas

virtuales, insiste en la presencialidad. Entonces, los resultados del examen lo que pueden reflejar, como hipótesis, sería el desfase entre ambas metodologías. Actualmente el Colegio aplica el examen presencial a graduados que han recibido su formación presencialmente, a mediano plazo aplicará el examen presencial a graduados virtuales. Eso podría reflejar distorsiones.

El balance general para la metodología virtual es positivo. Sus ventajas comparativas son evidentes, sus desventajas podrían controlarse y los límites superarse. El reto es no sucumbir a la tecnocracia y no permitir que la máquina domine al hombre.

Referencias y bibliografía

Caballero, C. (s.f.). *Los límites de la educación virtual*. Portafolio. Columnista.

Recuperado de <https://www.portafolio.co/opinion/cesar-caballero-reinoso/los-limites-de-la-educacion-virtual-cesar-caballero-540465>

Camarillo, H. y Barboza, C. (2020). El aprendizaje disruptivo y expandido del derecho. Profesión tradicional y cultura digital. *Sinéctica. Revista Electrónica de Educación*, (54), 1-16.

<https://sinectica.iteso.mx/index.php/SINECTICA/article/view/1023/1219>

Cerdas, D. (24 de setiembre del 2021). *6 de cada 10 docentes del MEP sin preparación para impartir clases virtuales*. La Nación. Educación. Recuperado de <https://www.nacion.com/el-pais/educacion/6-de-cada-10-docentes-del-mep-sin-preparacion-para/AP2GRRIL5BABBKDZEDLYPVEHR4/story/>

Delgado, Ana M.^a; Oliver, Rafael (2003). *Enseñanza del Derecho y tecnologías de la información y la comunicación* [artículo en línea]. UOC. [Fecha de consulta:

26/09/2021].

<http://www.uoc.edu/dt/20310/index.html>

E. Punset, «El sistema educativo es anacrónico» [en línea], RTVE, *Redes*, 2011a

German, J. (24 de noviembre del 2005). *La informática como metodología para la enseñanza del Derecho*. Derecho Ecuador. Doctrinas. Recuperado de <https://www.derechoecuador.com/la-informatica-como-metodologia-para-la-enseñanza-del-derecho>

Monterroso, E. y Escutia, R. (2011). Enseñanza práctica en 3D: juicio virtual. @tic. *Revista d' Innovació Educativa*, (6), 46-54. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3693961>

Rama, C. (27 de setiembre del 2020). “*La educación virtual es la única forma plena para realizar el derecho a la educación*”. Misceláneas Educativas. Entrevistas. Recuperado de <https://pedagogia.ubp.edu.ar/2020/09/24/la-educacion-virtual-es-la-unica-forma-plena-para-realizar-el-derecho-a-la-educacion/>

Ureña, M. (23/09/2021). Soberanía digital o el santo grial del siglo XXI. *La Nación*, Columnistas. Recuperado de <https://www.nacion.com/opinion/columnistas/soberania-digital-o-el-santo-grial-del-siglo-xxi/GAL6OUY4YZASNMPQIVOLOT5YEE/story/>

TRIBUNA LIBRE

EDICIÓN
DIGITAL

Edición 8/1, Octubre 2021
Costa Rica